



Policía Federal Argentina

Dirección General de Coordinación Internacional Departamento Interpol

INTERPOL – Una organización mundial

- Creada en 1923. Con 190 países miembros, es la mayor organización policial internacional del mundo.
- La Secretaría General, sita en Lyon (Francia), seis Oficinas Regionales, una Oficina de Enlace y Representantes Especiales de INTERPOL ante las Naciones Unidas y, en Bruselas, ante la Unión Europea.
- Cuatro lenguas oficiales: árabe, español, francés e inglés.
- Una Oficina Central Nacional (OCN) en cada país miembro.



Mireille Ballestrazzi

Presidente

Comité Ejecutivo Asamblea General

Oficinas Centrales
Nacionales

INTERPOL-

Secretaría General

Comisión para el Control de Jos Ficheros de INTERPOL



Ronald k. Noble Secretario General

Objetivos

"Conseguir y desarrollar, dentro del marco de las leyes de los diferentes países y del respeto de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la más amplia asistencia recíproca de todas las autoridades de policía criminal".

"Está rigurosamente prohibida a la Organización toda actividad o intervención en cuestiones o asuntos de carácter político, militar, religioso o racial".

Principios de Funcionamiento

...Esta Organización no dispone de funcionarios policiales con poderes supranacionales ...

Comunicación policial:

I-24/7

Conecta entre sí a los funcionarios encargados de la aplicación de la ley de todos los países miembros



Roja: Es utilizada para solicitar la detención preventiva con miras a la extradición de una persona y se basa en una orden judicial



Azul: utiliza para conseguir mas información sobre la persona. Puede ser imputados, sospechosos, victimas, testigos.



Naranjas - Se utilizan para alertar sobre materiales peligrosos, actos delictivos o hechos que representan un peligro potencial.



Amarillo: Se utiliza para ayudar a localizar a personas desaparecidas, especialmente menores...



Negra: Se utilizan para buscar información de cadáveres sin identificar.



Verdes: Difunden alertas o información sobre personas que han cometido delitos en un país y es probable que vuelvan a cometerlos en otros.

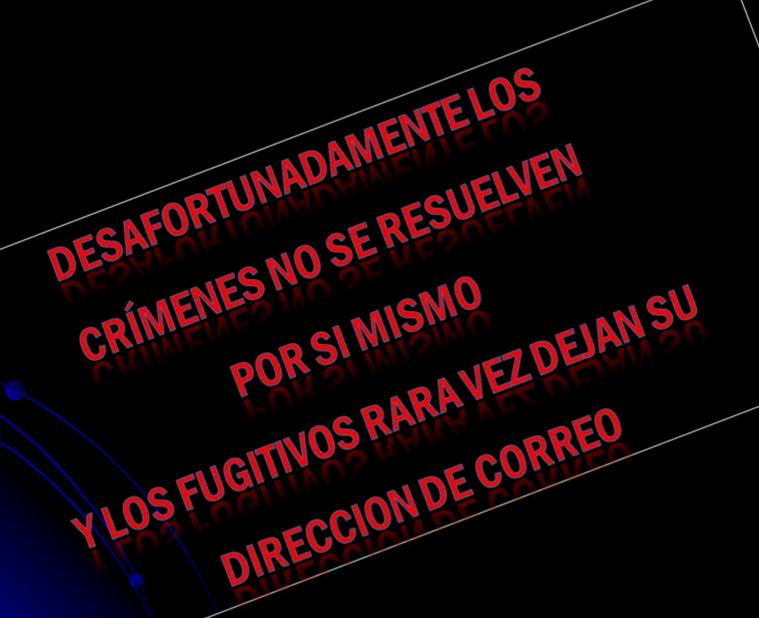


Violetas: Facilitan información sobre modus operandi, procedimientos, objetos, dispositivos o escondites utilizados por los delincuentes.



Notificación Blanca: Alertan sobre grupos y personas que son objeto de las sanciones impuestas por la ONU





Ratificación de la adhesión de la República Argentina a la O.I.P.C. - INTERPOL

Decreto N° 684/62 del 22/01/62

Designase a la Policía Federal Argentina "miembro" de la Organización Internacional de Policía Criminal - INTERPOL

La P.F.A., por intermedio de su organismo INTERPOL, actuará como única OFICINA CENTRAL NACIONAL en todo el territorio de la República en las vinculaciones con la O.I.P.C. – INTERPOL y demás relaciones policiales Internacionales.

Ley 24.767 Ley de Cooperación Internacional en Materia Penal

ARTICULO 44: El arresto provisorio de una persona reclamada por las autoridades de un Estado extranjero será procedente:

- a) Cuando haya sido solicitado formalmente por una autoridad del país interesado:
- b) Cuando la persona pretenda entrar al país mientras es perseguida por la autoridad de un país limítrofe: o
- c) Cuando la persona fuese reclamada por un tribunal de un país extranjero mediante avisos insertos en los boletines de la Organización Internacional de la Policía Criminal (Interpol).

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Expansion I-24-7











SITUACION PROPOSITO DEFINICION COLOR EJEMPLO TEMPERAMENTO
A ADOPTAR

WANTED (buscado)

Arrest (detención)

Persona que huye de la justicia



Esta persona esta imputada de un delito por una autoridad judicial o fue condenada por lo que es requerida su "captura internacional".

Código INTERPOL 1

CODIGO INTERPOL 1

Por aplicación del Art. 44 de la Ley 24.767 (Ley de Cooperación Internacional en Materia Penal), la persona que se encuentre registrada con la combinación: "WANTED ARREST", será detenida y puesta a disposición del Juzgado Federal que por turno y jurisdicción correspondiere. La dependencia del operador que realizó tal verificación, en forma inmediata hará conocer al Departamento INTERPOL todas las circunstancias relacionadas con esta detención. (Lugar, fecha y hora, personal interventor), Por su parte, el propio interventor también hará conocer mediante nota de estilo, ulteriores detalles sobre este arresto (Juzgado que interviene, fichas dactilares, fotografías del detenido, temperamento que dispuso S.Sa.).

ESTADO	PROPOSITO	DEFINICION	COLOR	EJEMPLO TI	EMPERAMENTO A ADOPTAR
SUSPECT (sospechoso)	•Locate (Localización) •Obtain information (obtener información) •Identify (identificación)	Es investigado en una causa penal y se requiere conocer su paradero, o conocer su historial delictivo		Para que el país requirente pueda orientar la investigación, es posible que requiera la localización del sospechoso. No se requiere ninguna medida concreta por lo tanto no hay restricción sobre su libertad.	CODIGO INTERPOL 2
WITNESS (testigo)	•Locate (Localización) •Obtain information (obtener información) •Identify (identificación)	Se intenta conocer el paradero de este sujeto.		Persona que pudiera proporcionar información de interés para una investigación penal. Este es el típico caso presentado por Argentina de "Jorge Julio López"	CODIGO INTERPOL 2
ASSOCIATE (socio)	•Locate (Localización) •Obtain information (obtener información) •Identify (identificación)	Solicitud presentada para conocer su paradero o el posible historial de la persona		Persona que esta vinculado con alguien que es buscado por la justicia. Algunos países utilizan esta herramienta para controlar los movimientos migratorios de los familiares de los prófugos.	CODIGO INTERPOL 2

ESTADO	PROPOSITO	DEFINICION	COLOR	EJEMPLO 1	EMPERAMENTO A ADOPTAR
RECORDED CRIMINAL HISTORY (antecedentes penales)	•For information only (para información unicamente) •Warn (advertencia)	La información se facilita para advertir sobre un posible peligro		Persona reseñada en un país miembro por haber sido declarada culpable de un delito o por tener antecedentes delictivos. Advertencia. Sólo para conocimiento del personal Policial.	CODIGO INTERPOL 2
POSSIBLE THREAT (posible peligro)	•Warn (advertencia)	La información se facilita para advertir sobre un posible peligro		Según la evaluación realizada por una autoridad nacional encargada de la aplicación de la ley, una entidad internacional autorizada o la Secretaria General, podría cometer un delito que supone un peligro para la seguridad publica	CODIGO INTERPOL 2
UNIDENTI FIED PERSON (persona no identificada)	•Identify (identificación)	Para obtener información sobre la identidad de la persona		Delincuente o no, respecto del cual el país requiere se lo identifique. Mas allá de esta solicitud, se procederá según lo indicado en Referencia 2. El Dpto. INTERPOL continuará luego con las diligencias necesarias	CODIGO INTERPOL 2

CODIGO INTERPOL2

La persona que registre esta combinación en la base de datos de la ORGANIZACION INTERNACIONAL DE POLICIA CRIMINAL -O.I.P.C. INTERPOL - , <u>no será privada de su libertad</u>. No se deberá confeccionar acta. El personal interventor, mediante preguntas simples recabará la mayor cantidad de datos posible sobre su actual paradero. El interventor deberá comunicar todas estas circunstancias mediante nota de estilo al Departamento INTERPOL. <u>No se le informará al causante que registra anotaciones en INTERPOL</u>.

ESTADO	PROPOSITO	DEFINICION	COLOR		EMPERAMENTO A ADOPTAR
VICTIM (victima)	•Locate (Localización) •Obtain information (obtener información) •Identify (identificación)	Se intenta determinar el paradero del sujeto o recabar información sobre su identidad		Esta persona podría ser víctima de un delito y el país que lleva adelante la investigación requiere conocer su paradero o conocer su actual situación Se da en los casos de personas sometidas (Trata de Personas)	CODIGO INTERPOL 3
MISSING (desaparecido)	•Take protective measures (adopción de medidas de protección) •Locate (localización)	Tomar todas las medidas que vayan destinadas a proteger a una persona que fue declarada desaparecida		Persona con paradero desconocido y que ha sido declarado desaparecida. Habitualmente se utiliza para requerir el paradero internacional de los menores de edad y de incapaces Se esta frente a una persona sobre la cual algún país, a instancia habitualmente de un familiar, requiere conocer su paradero.	CODIGO INTERPOL 3

CODIGO INTERPOL3

Para el caso de que la persona sea incapaz y/o menor de edad, se dará intervención al Juzgado y/o autoridad que correspondiere y se actuará en consecuencia. Si la persona es mayor de edad, se la notificará que registra un "paradero internacional" o bien que esta registrada como "victima" en INTERPOL. Se labrará acta de estilo. Si esta persona expresa su deseo de no hacer conocer al país requirente su actual paradero, se deberá dejar constancia de su voluntad en el acta respectiva, volcándose allí todas las circunstancias que se consideren oportunas. Se deberá notificar a la persona que la POLICIA FEDERAL ARGENTINA está dispuesta a brindarle la protección que requiera. El acta que se confeccione deberá ser enviada al Departamento INTERPOL.

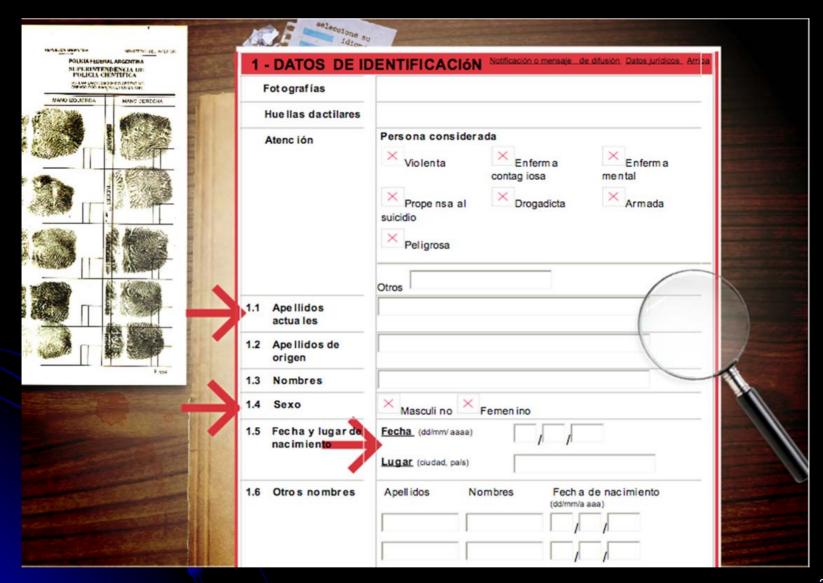
ESTADO	PROPOSITO	DEFINICION	COLOR	EJEMPLO	TEMPERAMENTO A ADOPTAR
SUBJECT TO UN SANCTIONS (objeto de sanciones impuestas por la ONU)	•Freeze asset (congelamiento de activos) •Ban travel (prohibición de viajar) •Impose embargo on arms (embargo de armas)	Congelar o confiscar los fondos y otros activos financieros, impedir la entrada y/o transito en territorio Argentino e impedir el suministro y/o, venta de armas		El consejo de Seguridad de NACIONES UNIDAS alienta a que todos los Estados adopten medidas respecto de aquellas personas que se encuentren incluidas en las listas consolidadas de N.U. (personas que están -o estuvieronvinculadas con Al-Qaeda, Osama Bin Laden o los Talibanes.)	CODIGO INTERPOL 4

CODIGO INTERPOL 4

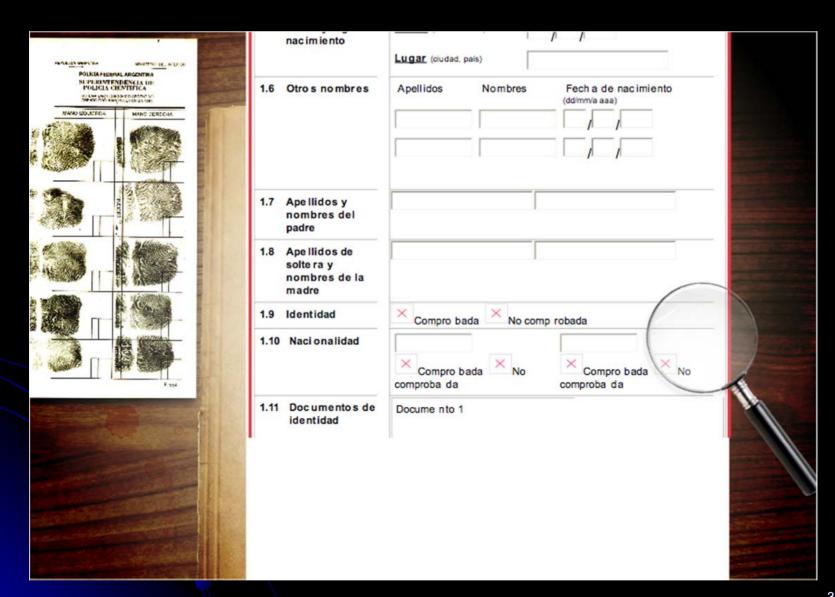
En estos casos, desde el lugar donde la persona en cuestión fue verificada, el interventor realizará consulta con el Juzgado Federal en turno poniendo en conocimiento del tipo de sanción que pesa sobre el causante. Se procederá según disponga S.Sa.. Mediante nota de estilo, se informará al Departamento INTERPOL todo lo actuado.

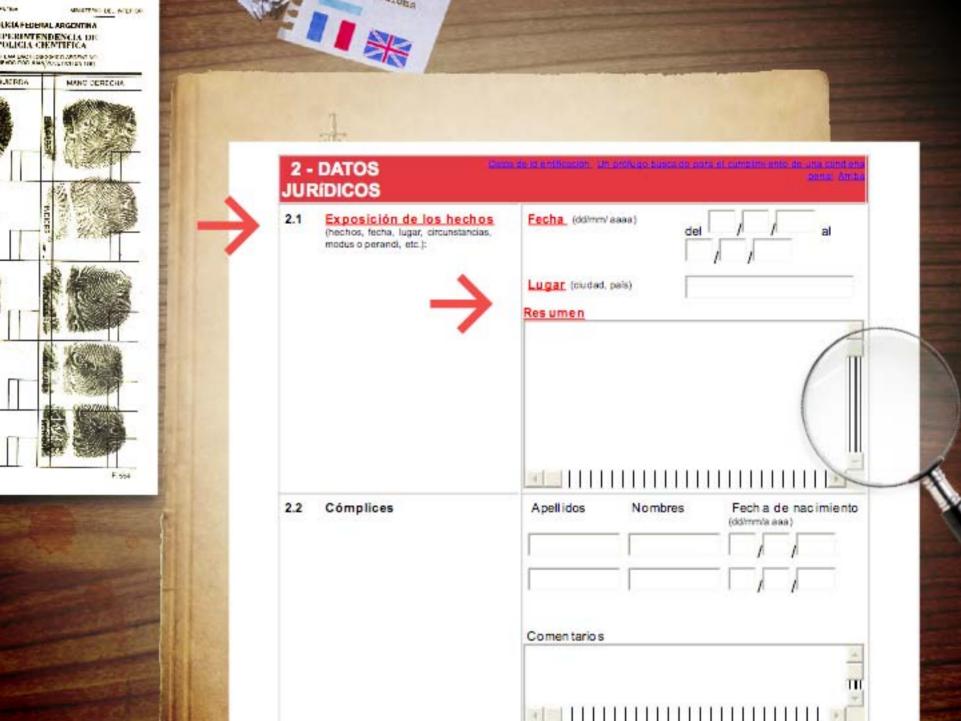


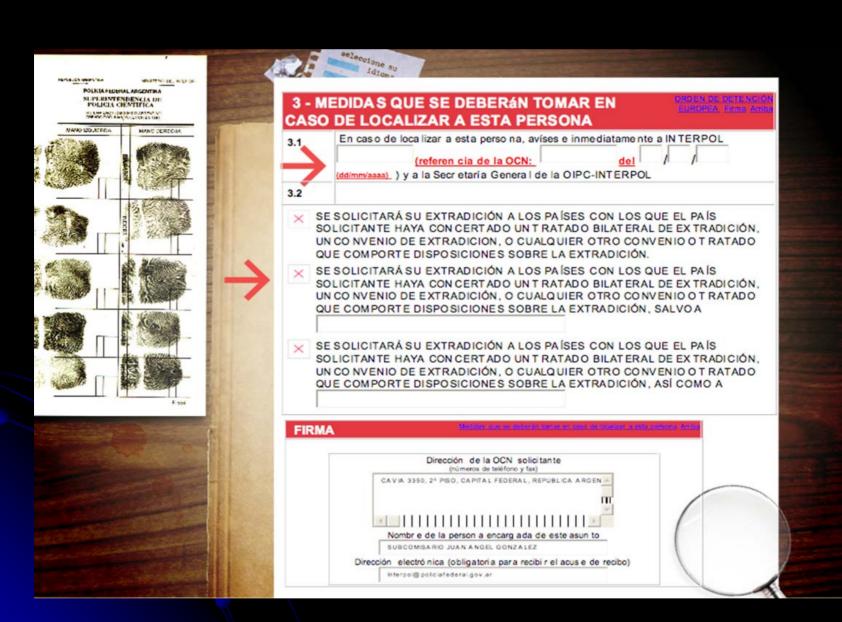












Al

Sr. JEFE DE INTERPOL

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA

S. //______D

De conformidad con lo ordenados en estos autos Nro.

31.918-A caratulados FISCAL c/ MARTÍNEZ, Rubén y Ots s/ Av. Inf.

Ley 23.737" de trámite ante este Juzgado Federal

"A", tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de hacerle saber que deberá tomar nota, que este tribunal ha ordenado en el día de la fecha la CAPTURA de JORGE ANDRÉS VICTORIA, argentino, nacido en San Juan el 31/07/77, DNI Nro. 26.135.798.

Se hace saber que al nombrado se le imputa el delito previsto y reprimido por el art. 5 inc. c´ de la Ley 23.737, en la modalidad de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, con el agravante previsto por el art. 11 inc. c´ del mismo cuerpo legal.

Asimismo deberá circular en el orden del día de las dependencias, con el objeto de que habido que sea el nombrado sea trasladado en carácter de **detenido incomunicado** y alojado en la U-32 Mendoza, a disposición de este tribunal.

Saludo a Ud. muy atentamen

G. SINETE

TO OF EDERATE

POLICIA FEDERAL TINA
POLICIA FEDERAL TINA
POLICIA FEDERAL TINA
SUSQUEDA TRAMITE ANTERIOR
FECHA CO. 12.12 Hs.

OBSERVACIONES

En virtud del Artículo 2 del Estatuto de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE POLICIA CRIMINAL -O.I.P.C. INTERPOL-, uno de sus fines es promover la asistencia reciproca internacional en materia de prevención y represión de infracciones de derecho común y por ende hacer posible la cooperación de los Estados miembros para la búsqueda de las personas reclamadas con miras a su extradición.

La Secretaria General de esta Organización Policial -con asiento en la ciudad de Lyon, República de Francia-, ha hecho conocer a la totalidad de los países miembros que la conforman, cuales son los requisitos mínimos necesarios para poder irradiar un alerta solicitando una "captura internacional".-

Esta estandarización ha permitido conseguir y desarrollar, dentro del marco de las leyes de los diferentes países y del respeto a la Declaración Universal de Derechos Humanos, la mas amplia asistencia entre los Organismos encargados de la aplicación de la ley, toda vez que se ha logrado un ordenamiento en las publicaciones de las "solicitudes de detención preventiva con fines de extradición".-

A los efectos de que esta Oficina Central Nacional Buenos Aires pueda ajustar su proceder a lo estatuido por la O.I.P.C., y de este modo difundir en el plano policial internacional el requerimiento deseado, es que seguidamente se detallan cuales son los tópicos que se nos deberían suministrar mediante oficio de estilo:

- 1- IDENTIDAD DEL REQUERIDO: resulta necesario a fin de evacuar este ítems detallar su filiación completa y aportar, dentro de lo posible información sobre alias, descripción física, rasgos particulares; y adjuntar fichas dactilares, código genético y fotografías si las hubiere. Asimismo, a los efectos de advertir al funcionario policial extranjero que eventualmente pudiera detenerlo, podrá hacerse conocer si el causante es considerado: violento, armado, drogadicto, peligroso, enfermo mental, propenso al suicidio.-
- 2- NORMAS: deberán referenciarse las disposiciones de la legislación penal que reprimen el delito, la pena conminada para el hecho que motiva el pedido. Si fuera un condenado, monto de la pena impuesta en la condena firme que faltare cumplir. Prescripción de la pena y/o acción penal.-
- 3- RESEÑA DEL HECHO: descripción de las acciones u omisiones que constituyen el delito alegado, incluyendo la especificación de la hora y lugar en que se cometió, grado de participación del prófugo, modus operandi. Asimismo y según la imputación que correspondiere: perjuicio económico ocasionado, monto defraudado, cantidad de sustancia ilegal secuestrada, tipo de armas utilizadas, etc.
- 4- <u>PUBLICACION EN INTERNET</u>: deberá hacerse conocer en forma expresa si se autoriza a que la "captura internacional" sea publicada en la zona de acceso público del sitio web.- <u>www.interpol.int</u> —
- 5- <u>SOLICITUD POR VIA DIPLOMÁTICA</u>: deberá hacerse conocer la existencia del compromiso por parte del Juzgado a requerirse la extradición del causante a través de la vía diplomática.-



San Justo, 13 de marzo de 2012.

AL SEÑOR TITULAR A CARGO DE LA DIVISION INTERPOLIPOL DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA - SECCION ASUNTOS INTERNACIONALES -CRIO. JUAN ADOLFO INDUTI

S/D. En mi caracter de ouez a cargo del Juzgado de Garantías nro. 1 del Departamento Judicial La Matanza (sito en la calle Florencio Varela nro. 2.601, esq. Monseñor Marcón, de la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, TeCarpeta de Causa nro. 12310 agrado de dirigirme a Ud I.P.P. nro. 25.390/11 registro de esta Judi I.P.P. nro. 25.390/11 rémite por ante la Unid"PATRULLA MUNICIPAL S/ Ley 23.737" stupefacientes, cacitarle tINSERTAR EL PEDIDO DE CAPTURA del im-lel im-Pu MAURO ALBERTO NEIRA ar del D.N.I nro. 29.803.858), en orden a los delitos calificados como TENENCIA DE ESTUPEFA-orden a los delitos calificados como TENENCIA DE ESTUPEFA-GAL DE CIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION Y TENENCIA ILEGAL DE , pre-ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL EN CONCURSO REAL ENTRE SI, pre- Lev visto y reprimido por los arts. 5 inc. c) y 34 de la Ley rimero del C.P. rts. 55 y 189 bis inciso segundo párrafo primero ado a exclusiva disposición de este Juzgado y a entera disponibilidad del Sr. Agente Fiscal interviniente, a los fines procesales de rigor.

A tales fines, hago saber a Ud. las siguientes circunstancias de esta investigación.

1) Fecha de la orden de detención: 216n: 13 DE MARZO DEL AÑO

2) Delitos imputados: NCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES
USO CIVIL EN CONCURSO REAL ENTRE SI.

3) Legislación infringida: 5 inc. c) y 34 de la Ley del C.P.-

4) Pena: de 4 a 15 años respecto al delito de TENENCIA DE CIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION.

Pena: de 6 meses a 2 años respecto al delito de TENEN-

5) Breve descripción de los hechos: de marzo de zulz, promediando las zulzo noras en circunstancias de llevarse a cabo la orden de allanamiento, secuestro y requisa librada por ésta Judicatura, en el domicilio de la calle Burela ante esquina de la calle Miraflores del Barrio Oro Verde de la Localidad de Virrey del Pino, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, una persona de sexo masculino identificado como "MAURO ALBERTO NEIRA", que fuera individualizado y sindicado en la investigación, tenia en su poder bajo su esfera de custodia a su disposición y con fines de comercialización, sustancias estupefacientes fraccionadas en dosis destinadas directamente al consumidor, a

saber: una bolsa de nvlon de color verde, conteniendo 17 envoltorios cilíndricos comunmente denominados "tizas", recubiertos por un nylon negro y film transparente los que a su vez contienen en su interior una sustancia compacta de color blanca., dos envoltorios de papel glasé, uno de color azul el cual contiene una sustancia pulverulenta de color blanca, y el otro de color verde que contiene una sustancia compacta de color blanca., un envoltorio de nylon negro que contiene una sustancia vegetal compacta de color verde parduzca y olor nauseabundas., cinco envoltorios cilíndricos, comunmente denominados "tizas" los que se hallan recubiertos por una cinta adhesiva plástica de color blanca conteniendo una sustancia compacta de color blanca., cinco envoltorios de nylon de color negro, los que contienen en su interior una sustancia compacta de color blanca y 45 envoltorios de papel glasé de diversos colores los que poseen en su interior una sustancia pulverulenta de color blanca, un envoltorio de nylon de color negro el cual contiene una sustancia vegetal compacta de color verde parduzca y olor nauseabundo un envoltorio de nylon color negro en cuyo interior contiene una sustancia pulverulenta de color blanca, un recipiente plástico del tipo vaso el cual contiene una sustancia pulverulenta de color blanco en su interior y un plato de vidrio transparente el que también contiene una sustancia pulverulenta de color blanca, sustancias que sometidas al test de orientación resultaron positivo en cuanto a la presencia de clorhidrato de cocaína y marihuana respectivamente, arrojando un peso total de 307 gramos de cocaína y 2 gramos de marihuana. -

Asimismo, se incautaron de dicha morada un aparato celular "marca" Samsung de color negro con batería v IMEI nro. 356006/04/385882/5 y chip colocado de la empresa "Personal" SIM nro. 89543420711081159425, y otro de la "marca" Nokia sin chip y estado deteriorado, como asi también dinero en efectivo por la suma total de \$408 pesos (cuatroscientos ocho pesos), discriminados de la siquiente manera; dos billetes de cien pesos dos billetes de cincuenta pesos, cinco billetes de veinte pesos, cuatro billetes de dos pesos, recorte varios de nylon negro, papeles glasé de varios colores recortes varios de nylon negros en forma rectangular, una tijera metálica, un cuter de color rojo y otro de color amarillo, una cuchilla con mango plástico de color blanco, un blister con cinco comprimidos de la "marca" Fabogesil, un rallador metálico con vestigios de una sustancia blanca., elementos éstos indicativos de la actividad ilicita que se le reprocha.

Asî también el nombrado detentaba en la citada vivienda un arma de fuego de puño de tipo revólver de "marca" Doberman Extra calibre 32 largo, serie nro. 00309U, conteniendo siete cartuchos intactos del mismo calibre en su tambor cargador, cinco cartuchos intactos del calibre 32 largo, dos cartuchos del calibre 32 corto y un cartucho calibre 22 largo respecto de la cual carece de la debida autorización legal para su tenencia.

- 6) País al cual se hubiere dirigido:
- 7) Publicación en internet: nte que se onal en la
- zona de acceso público del sitio web www.interpol.int.

 8) Solicitud por vía diplomática: 3e

Juzgado, tramitándose su extradición conforme a Derecho.

Asimismo solicito disponga que en el "Orden del Día" de esa repartición haga constar el número de Carpeta de Causa, I.P.P. y Unidad Funcional de Instrucción actuante.

Finalmente, requiero se informe a esta sede el número de secuencia interna bajo el cual circula lo peticionado.

Sin más, saludo a Ud. muy atentamente.

MARY MABEL CASTILLO
JUEZ DE GARANTIAS NIS I
DEPRIMENTO JUDGIAL LA MADINZA

Control of the Contro	ITO INTERPOL
JUSQUEDA TRAMITE AUTERIOR	RECEPCIONZ FECHAZZ, 03, 20HS.
PCIO NA.	TRAMITE LETRA DF Nº
DIVISION 24+	CESERVACIONES







ocnbuenosaires@interpol.gov.ar

chiappero@interpol.gov.ar

Tel. (011) 4370-5983